

AL DESPACHO informando que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga mediante providencia del 5 de marzo de 2020, declaró la falta de jurisdicción y competencia y ordeno la remisión a los Juzgados Laborales del Circuito. Bucaramanga, septiembre 9 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 5 de marzo último por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, antes de entrar a resolver sobre la admisión de la demanda y avocar su conocimiento, la parte demandante deberá adecuar el libelo, el poder y demás escritos al procedimiento laboral, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y S.S., para lo cual se le concede un término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, SO PENA DE DEVOLUCIÓN SI ASÍ NO LO HICIERE.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 10 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,